

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR ELÍAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE AQUILA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANA SOSA OLMEDA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, y priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

A su vez, el artículo 1º de la CPEUM prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y en su artículo 2o., apartado C, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Por lo que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

**SEGUNDO.** - La Ley General de Educación (LGE), en su artículo 3 dispone que el Estado fomentará la participación de las y los educandos, madres y padres de familia, tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

De igual forma, dicha Ley señala en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado está obligado a ofrecer a todas las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, y con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la

sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social, basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

Además, el artículo 13, fracciones I, II y III de la LGE prevé que se fomentará en las personas una educación basada en: la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas de futuro y que promueve la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; la responsabilidad ciudadana sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros, y la participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político.

Asimismo, la Ley en comento, dispone en su artículo 48 que las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, y tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

**TERCERO.** - La Ley General de Educación Superior (LGES) establece en su artículo 7, fracción II, que la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

En ese sentido, el artículo 8, fracción XXII de la LGES, señala que la educación superior se orientará conforme a los criterios, entre otros, a la territorialización de la educación superior, concebida como el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país.

Por otra parte, la LGES, en sus artículos 36, párrafo primero, 39, 47, fracción I, 49, fracciones VI, XIII, XIV y XVII y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que se promoverá que el establecimiento y extensión de las instituciones de educación superior o la creación de programas educativos, tomen en cuenta el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, así como los planes de las instituciones de educación superior y las demandas de la sociedad en la materia, bajo criterios de pertinencia, excelencia, equidad, inclusión, interculturalidad y cuidado del medio ambiente, además del entorno

mundial y las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales; que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, entre otras, las atribuciones siguientes: establecer las bases para la organización, colaboración, coordinación y desarrollo de la educación superior; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos; fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior; establecer, en forma coordinada, los criterios académicos que deberán considerarse para la designación del personal directivo de las instituciones públicas de educación superior que reciban subsidio federal y no cuenten con autonomía, y establecer, en forma coordinada, las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las escuelas normales y de las demás instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

Finalmente, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la CPEUM, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerarán las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que "LA SEP" y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

Página 3 de 27

**CUARTO.** - El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, prevé que las mexicanas y los mexicanos deben vivir en un entorno de bienestar y, en su numeral I. Política y Gobierno, tiene entre sus objetivos garantizar educación superior a todos los jóvenes del país.

**QUINTO.** - El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, establece en su Objetivo prioritario 1, que tiene como propósito superior garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para el logro de ese Objetivo prioritario, dicho Programa dispone como estrategias prioritarias 1.1 y 1.6: ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales; así como garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral; y como acciones 1.1.1, 1.1.2, 1.6.3 y 1.6.6 las siguientes: crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para aumentar la oferta de espacios educativos desde la educación inicial hasta la superior; desarrollar servicios educativos que fortalezcan los aprendizajes regionales y comunitarios, mediante el uso social de las lenguas indígenas y de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; incrementar gradualmente la matrícula de educación superior con una oferta educativa inclusiva, pertinente, flexible y diversificada, que atienda las necesidades del desarrollo local y regional, la diversidad social, lingüística y cultural, así como las prioridades definidas por las comunidades, pueblos y barrios; y crear universidades públicas de vocación comunitaria y sostenibles, con modelos educativos innovadores, inclusivos, accesibles y pertinentes, que respondan a las necesidades productivas locales, en entornos de alta o muy alta marginación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**SEXTO.** - México es firmante de diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre discriminación, empleo y ocupación, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la XIV Conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe conocida como Conferencia de Santiago, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Todos estos instrumentos, manifiestan la importancia y necesidad de respetar y promover los derechos humanos que protegen y reivindican la diferencia, modos de vida y existencia de los pueblos, haciéndolos partícipes de lo que les involucra y afecta incluyendo a los pueblos y comunidades afrodescendientes.

Asimismo, nuestro país participó en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, de la cual derivaron una Declaración y un Plan de acción en donde se establece que los afrodescendientes han sido víctimas del racismo, la discriminación y la negación histórica, por lo que se reivindica el trato con equidad, respeto a su dignidad y sin discriminación alguna, por lo

que reconoce sus derechos a la cultura y propia identidad así como a participar libremente y en igualdad en la vida política, social, económica y cultural, incluyendo el derecho a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio; y, cuando proceda, a las tierras que han habitado desde tiempos ancestrales, al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas; a mantener y usar sus propios idiomas; a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico; al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat.

En el mismo sentido, el consenso de Montevideo de las Naciones Unidas lanzado en agosto de 2013, en su apartado sobre Afrodescendientes, derechos y combate al racismo y la discriminación racial establece que se deben abordar las desigualdades de género, raza, etnia y generacionales, teniendo en cuenta las intersecciones de estas dimensiones así como considerar las dinámicas demográficas y socioculturales particulares de las poblaciones afrodescendientes en el diseño y aplicación de políticas públicas, garantizando su participación y acciones afirmativas que integren la igualdad, no discriminación y permitan la elevación de las condiciones de vida con énfasis en las mujeres afrodescendientes y sus derechos libres de toda violencia.

Que el 7 de agosto de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el decenio internacional de los afrodescendientes, y dentro de dicho marco se inscribe este proyecto.

**SÉPTIMO.** - En la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo se establece en su artículo 139, que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Garantizada la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: d) Será intercultural, indígena, multilingüe y multicultural en todos los niveles en las regiones con presencia de pueblos y comunidades indígenas, garantizando la incorporación de los conocimientos indígenas, bajo modelos y programas apropiados de contenido regional, que reconozcan la historia e identidades indígenas; y fomentará la conciencia de la composición multicultural y pluriétnica. El Estado garantizará también la promoción y reconocimiento de la educación tradicional no oficializada a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**OCTAVO.** - Por lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se inscribe en el contexto del reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, y de esta nueva forma de gobernar, por tal razón, su creación debe generarse a partir de un diálogo constructivo con las comunidades que en forma directa atenderá. Esto, dentro del marco del artículo 2o., Apartado B de la CPEUM, que establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones.

determinarán las políticas necesarias, las cuales deberán ser diseñadas y operadas juntamente con las comunidades.

**NOVENO.** - La Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", reconoce que la interculturalidad debe orientarse hacia la vinculación y el trabajo comunitario en interdependencia, a través de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación comunitaria, cuyo objeto sea la configuración de pensamientos y prácticas profesionales, con pertinencia tecnológica, cultural e intercultural y por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, migrantes, campesinos y demás grupos sociales desfavorecidos que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios, a través de la formación de sujetos comunitarios que generen y fortalezcan procesos organizativos por la justicia socio- territorial y desde la soberanía epistémica.

**DÉCIMO.** - En este sentido, "LA UNIVERSIDAD", aunque inscrita como institución educativa de carácter "Tecnológica y Politécnica", busca generar un nuevo modelo de universidad regional donde dialoguen dos subsistemas universitarios de tipo superior: por un lado, el modelo tecnológico y politécnico con su desarrollo científico tecnológico de carácter mixto que prioriza la práctica desde la propia formación universitaria y, por el otro, el modelo intercultural, que parte del diálogo de conocimientos, el respeto a la identidad y culturas propias con una reivindicación y vinculación comunitaria, social y popular. En este sentido se busca, a través de la interculturalidad, transformar el sentido del carácter tecnológico y politécnico, para que la educación superior esté fuertemente vinculada a las comunidades, pero que también les pueda brindar soluciones y alternativas concretas desde una formación teórico-práctica humanista, científica y con pertinencia tecnológica, sin perder el sentido identitario regional bajo un paradigma de inclusión, rescate y desarrollo comunitario integral universitario.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Para la creación de "LA UNIVERSIDAD", se realizó un Diagnóstico Comunitario en la región Costa Michoacana, como base para la planeación de la propia "LA UNIVERSIDAD" y, de igual forma, se conformó un Comité de Seguimiento para la creación de la Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aguila con los voluntarios que decidieron participar del mismo en las diferentes comunidades y puntos de realización del diagnóstico comunitario.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Mediante oficio DGEM/91/2023, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, designó como enlace ante la "SEP" a la Mtra. Mariana Sosa Olmeda, en su carácter de Directora General del Instituto de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Michoacán, para que en representación del "PODER EJECUTIVO" realice las gestiones que haya lugar respecto a la creación y operatividad de la "UNIVERSIDAD".

## DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual

tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscriba el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las

disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LA UNIVERSIDAD**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, ha concluido que es procedente otorgar a “**LA UNIVERSIDAD**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1** El Estado de Michoacán es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**II.2.-** El C. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.3.-** El C. Elías Ibarra Torres, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad en el nombramiento de fecha 05 cinco del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, otorgado a su favor por Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 fracción XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



II.4.- El C. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad en el nombramiento de fecha 01 primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgado a su favor por Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- La C. Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación del Estado, acredita su personalidad en el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, otorgado a su favor por Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 fracción XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente, transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, colonia Centro, Código Postal 58000 en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II.8.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.9.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

II.10.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Madero Poniente No. 63, Palacio de Gobierno 3 Patio Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Universidad Intercultural Tecnológica Y Politécnica De Aquila

- a) Que la Universidad Tecnológica Intercultural y Politécnica de Aquila es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, pluricultural y plurilingüe que gozará de cabal autonomía de gestión y contará con las facultades de administrar su patrimonio, gobernarse a sí misma, elegir a sus autoridades, así como para brindar el servicio educativo, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, reconociendo en su estructura orgánica como máxima autoridad a la Junta de Gobierno Universitaria.

la cual tendrá representatividad de las comunidades y pueblos a las que pertenece, así como de todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, garantizando la paridad de género.

- b) Que su representante en el presente Convenio la Mtra. Mariana Sosa Olmeda, Directora General del Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en por los artículos 12 fracción I, 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 13 del Decreto por el que se crea al Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán; y, 6° del Reglamento Interior del Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, así como del oficio DGEM/91/2023, por el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la designó como enlace ante la "SEP" para que en representación del "PODER EJECUTIVO" realice las gestiones que haya lugar respecto a la creación y operatividad de la "UNIVERSIDAD".
- c) Que para efectos del presente instrumento Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, el ubicado en el No. 1775 de la Av. Lázaro Cárdenas, de la Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD", a fin de contribuir a su operación.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Michoacán de Ocampo" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos".

correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”.

“LA SEP” aportará a “LA UNIVERSIDAD” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$6,231,337.00 (Seis millones doscientos treinta y un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del ANEXO TÉCNICO del presente convenio, para lo cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “LA SEP”. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a la cuenta productiva específica de “LA UNIVERSIDAD”, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos financieros federales ministrados por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de “LA UNIVERSIDAD”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” para el ejercicio fiscal 2024.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “LA SEP” en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- “LA SEP” podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que “LA SEP” se vea obligada a aplicar disminuciones, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de “LA UNIVERSIDAD” como Organismos Públicos Descentralizados de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a “LA UNIVERSIDAD” sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de “LA SEP”.

Por otra parte, en caso de que “LA SEP” cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a “LA UNIVERSIDAD”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones. Dichas ampliaciones serán especificadas únicamente en los numerales 1 y 2 del ANEXO TÉCNICO sin necesidad de modificar el monto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LA UNIVERSIDAD"**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y previstos para cada Universidad en el Analítico de Presupuesto señalado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio. Dicho Analítico de Presupuesto podrá ser ajustado siempre y cuando **"LA UNIVERSIDAD"** justifique plenamente el incremento de matrícula; no se rebase el techo anual establecido; no implique compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**, y que su implementación no demerite el cumplimiento de los objetivos institucionales. La solicitud de ajustes se deberá realizar por escrito ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, la cual emitirá por escrito, en su caso, la procedencia indicando la vigencia del ajuste al Analítico de Presupuesto.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**, así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"**.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LA UNIVERSIDAD"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y **no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.**

Para tales efectos, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá informar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

**SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.

**"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en el plazo antes referido.

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obligan a lo siguiente:

**I. Obligaciones Sustantivas:**

a) **Cumplir el objetivo del Programa U006.** Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

b) **Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas.** En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.

c) **Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas.** Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el **Registro Nacional de Profesionistas** durante la vigencia del presente Convenio.

d) **Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz.** Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

## II. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

a) **Elaborar el Programa Operativo Anual.** Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2024 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al presupuesto autorizado y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días naturales después de concluir cada cuatrimestre.

b) **Integrar la información estadística al Sistema Integral de Información.** Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP".

c) **Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula.** Reportar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula.

d) **Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula.** Entregar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.

e) **Entregar el listado del personal y de estudiantes.** Entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 4 del **ANEXO TÉCNICO**.

### III. Obligaciones Financieras:

a) **Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de "LA SEP" para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores a su formalización.

b) **Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento.

c) **Informar trimestralmente a "LA SEP" las aportaciones federales y estatales.** Entregar por escrito a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.

d) **Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales.** Reportar de manera trimestral a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

e) **Presentar el Informe final de resultados.** Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 5 del **ANEXO TÉCNICO**.

f) **Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo.** Proporcionar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.

g) **Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria.** Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

h) **Transparentar y rendir cuentas.** Reconociendo el papel fundamental que tiene la institución educativa en la función social educativa en la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que

tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.

**i).- Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LA UNIVERSIDAD" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

**j) Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos.** Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**k) Facilitar los procesos de fiscalización.** Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "LA UNIVERSIDAD" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, es obligación de "LA UNIVERSIDAD" dar a conocer el contenido del presente Convenio a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

**NOVENA.-** Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio. Por parte de "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la [Secretaría de Educación o Equivalente] y "LA UNIVERSIDAD", a sus propios titulares de la Rectoría

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

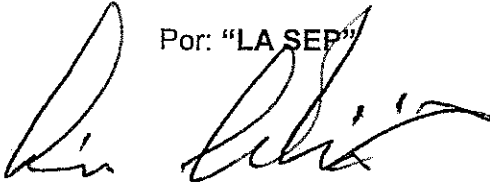
**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

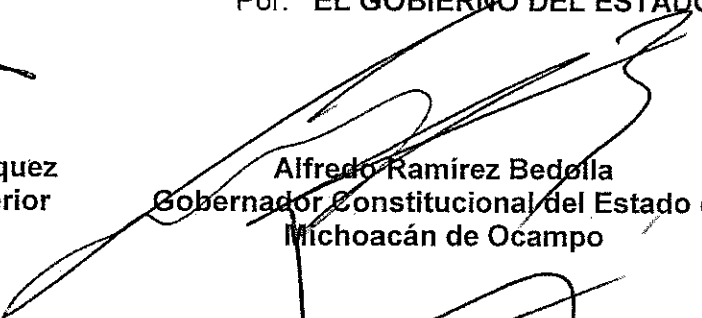
**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2024.


Por: “LA SEP”

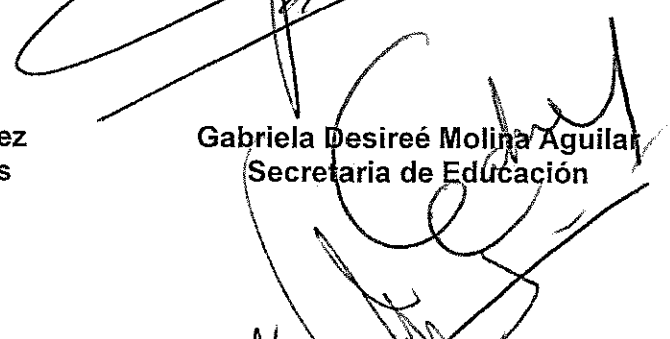
  
**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

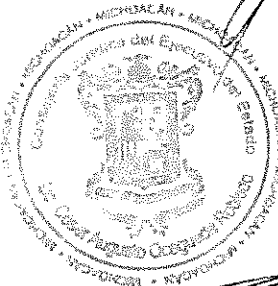
  
**Alfredo Ramírez Bedolla**  
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

  
**Elias Barra Torres**  
Secretario de Gobierno

  
**Marlene Johvana Mendoza González**  
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

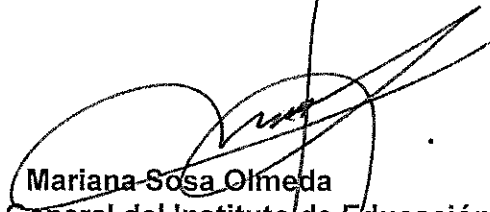
  
**Gabriela Desireé Molina Aguilar**  
Secretaria de Educación

  
**Luis Navarro-García**  
Secretario de Finanzas y Admnsitración



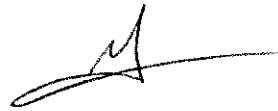


Por: "LA UNIVERSIDAD"



**Mariana Sosa Olmeda**  
**Directora General del Instituto de Educación**  
**Media Superior y Superior de Michoacán**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".



ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: \$6,231,337.00 (Seis millones doscientos treinta y un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)  
 b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: \$6,231,337.00 (Seis millones doscientos treinta y un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)  
 d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila	\$6,231,337.00	\$6,231,337.00	\$12,462,674.00
Total	\$6,231,337.00	\$6,231,337.00	\$12,462,674.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila

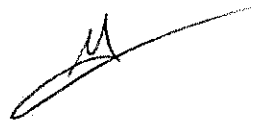
Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Abril	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$4,362,456.00	\$4,362,456.00	\$8,724,912.00	
Julio	\$934,811.00	\$934,811.00	\$1,869,622.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$934,070.00	\$934,070.00	\$1,868,140.00	




## Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCION
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$6,231,337.00</b>	<b>\$6,231,337.00</b>	<b>\$12,462,674.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



### 3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

#### UNIVERSIDAD INTERCULTURAL TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE AQUILA

#### SUELDOS

##### PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 26,448.85	\$ 52,897.70	\$ 634,772.00
<b>SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>5</b>	<b>\$ 401,240.50</b>	<b>\$ 208,954.45</b>	<b>\$ 2,486,453.00</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	3	\$ 16,689.40	\$ 50,068.20	\$ 600,810.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,968.40	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	375	\$ 483.00	\$ 181,125.00	\$ 2,173,500.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>375</b>	<b>\$ 151,105.10</b>	<b>\$ 231,193.20</b>	<b>\$ 2,774,310.00</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	3	\$ 14,656.20	\$ 43,968.60	\$ 527,628.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 10,172.50	\$ 10,172.50	\$ 122,070.00
JEFE DE OFICINA	2	\$ 9,163.30	\$ 18,326.60	\$ 219,918.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$ 92,637.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$ 92,637.00
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.00
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,612.05	\$ 15,224.10	\$ 182,689.00
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>12</b>	<b>\$ 251,504.30</b>	<b>\$ 118,344.45</b>	<b>\$ 1,421,174.00</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>387</b>	<b>\$ 552,344.80</b>	<b>\$ 357,488.90</b>	<b>\$ 4,207,627.00</b>
----------------------	------------	----------------------	----------------------	------------------------

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 298,605.93	\$ 308,257.60	\$ 157,979.93	\$ 764,843.47	
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 74,651.48	\$ -	\$ -	\$ 74,651.48	
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 184,954.56	\$ 94,787.96	\$ 279,742.52	
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 331,324.68	\$ 276,599.54	\$ 141,755.39	\$ 749,679.61	
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 105,512.12	\$ 88,084.61	\$ 45,142.77	\$ 238,739.50	
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 759.00	\$ 3,451.45	\$ 1,821.60	\$ 5,032.05	
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 300.00	\$ 1,364.21	\$ 720.00	\$ 2,384.21	
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 166,160.82	\$ 138,715.92	\$ 71,090.97	\$ 375,967.71	
RETIRO <sup>5</sup>	2%	\$ 53,749.07	\$ 55,486.37	\$ 28,436.39	\$ 137,671.82	
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,031,063.10</b>	<b>\$ 1,056,914.26</b>	<b>\$ 541,735.01</b>	<b>\$ 2,629,712.38</b>	

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 49,698.00	\$ 198,792.00	\$ 248,490.00	
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 155,250.00	\$ -	\$ 155,250.00	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 21,621.60	\$ -	\$ 21,621.60	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 77,175.00	\$ -	\$ 77,175.00	
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 303,744.60</b>	<b>\$ 198,792.00</b>	<b>\$ 502,536.60</b>	

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	\$ 978.00	ANUAL	\$ 2,934.00	\$ 2,934.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	375	\$ 24.45	ANUAL	\$ 9,168.75	\$ 9,168.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 109,700.25</b>	<b>\$ 109,700.25</b>

## TOTAL PRESTACIONES

3,229,712.38

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 6,862,597.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,420,000.23
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 10,300,597.43

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,154,776.00	\$ 5,154,776.00	\$ 10,300,597.43
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,154,776.00	\$ 5,154,776.00	\$ 10,300,597.43

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,076,561.00	\$ 1,076,561.00	\$ 2,153,122.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,076,561.00	\$ 1,076,561.00	\$ 2,153,122.00

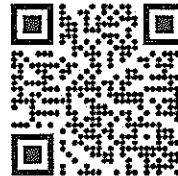
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 6,231,337.00	\$ 6,231,337.00	\$ 12,462,674.00

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

"LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular "C" • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales, 4. En su caso, Otro: especificar

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato <b>dd/mm/aaaa</b>
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: <b>23,000.00</b>
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: <b>3,000.00</b>
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el número correspondiente: <b>1. ISSSTE</b> <b>2. IMSS</b> <b>3. Otro: Especificar</b>
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: <b>20</b> horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: <b>10</b> horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: <b>5</b> horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: <b>15 H/SM</b>

**“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”**

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: <b>01EPO0001X, 32EUT0001N.</b>
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: <b>2024</b>
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: <b>2024-1:</b> Cuatrimestre Enero-Abril <b>2024-2:</b> Cuatrimestre Mayo-Agosto <b>2024-3:</b> Cuatrimestre Sept-Dic.



No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato <b>dd/mm/aaaa</b>
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la <b>Dirección General de Profesiones</b> o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado.  Ejemplo: <b>101523</b>  <b>MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS</b>
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado


 [...]

5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



[NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD]  
[ESPECIFICAR PROGRAMA PRESUPUESTARIO]

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO 2024

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2024.	PAGADO POR CAPITULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL	-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Notas

\* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual

\*\* Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos.

\*\*\* Los que suscriben el presente Informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

NOMBRE, CARGO, FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) TITULAR O DEL (LA) RESPONSABLE DE LA RECTORIA

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: <https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos programas 2024>

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente ANEXO TÉCNICO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Alfredo Ramírez Bedolla**  
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

**Elias Ibarra Torres**  
Secretario de Gobierno

**Marlene Johvana Mendoza González**  
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

**Gabriela Desireé Molina Aguilar**  
Secretaria de Educación

**Luis Navarro García**  
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LA UNIVERSIDAD"

**Mariana Sosa Olmeda**  
Directora General del Instituto de Educación Media Superior y Superior de Michoacán



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

1000